



**RE: Informe de radicación Alegatos de conclusión Seguros Confianza S.A - Rad.
11001334306520170032000 // Proyecto Confianza**

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Lun 8/09/2025 15:44

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo

De conformidad con la traza precedente, procedo a dar alcance de la Recalificación de la contingencia y liquidación objetiva del proceso de la referencia, la cual ya cuenta con visto bueno, así:

Recalificación de la contingencia: Remoto

La contingencia se mantiene como remota, toda vez que no se acreditó responsabilidad alguna en cabeza de la Unión Temporal Tunjuelito Fase II, asegurada de Seguros Confianza S.A. La parte demandante no asistió a la audiencia de pruebas ni cumplió con su carga procesal de demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del presunto accidente, lo que conllevó la aplicación del artículo 205 del CGP sobre confesión presunta y debilitó de manera sustancial su pretensión.

El acervo probatorio recaudado demostró que las obras estuvieron debidamente señalizadas y ejecutadas conforme a la normativa técnica, tal como lo corroboraron los testimonios del contratista Héctor Reyes Riveros y del interventor Óscar Raúl Sarralde, sin que se registraran reportes de accidentes en cámaras de seguridad ni por parte de los trabajadores de la obra. En consecuencia, no se acreditaron los elementos estructurales de la responsabilidad patrimonial, daño antijurídico, falla del servicio y nexos causal, lo que impide atribuir responsabilidad alguna a la Unión temporal o a la aseguradora llamada en garantía.

Ahora bien, el presunto accidente se encuentra cubierto por la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º 01RO022857, vigente entre el 21 de diciembre de 2013 y el 8 de marzo de 2017, bajo modalidad de ocurrencia, con un límite asegurado de \$2.797.458.875. Dicha póliza ampara, entre otros, la responsabilidad civil derivada de predios, labores y operaciones, así como la de contratistas y subcontratistas independientes. No obstante, al no haberse materializado el riesgo asegurado ni demostrado una conducta antijurídica imputable al asegurado, no surge obligación indemnizatoria a cargo de Seguros Confianza S.A., manteniéndose la probabilidad de condena en grado remoto.

Liquidación objetiva Confianza: \$ 38.434.500, este valor se determinó de la siguiente manera:

Daño moral. Con ocasión de la afectación en el plano psíquico interno derivada de las lesiones sufridas por la señora Victoria Romero Rodríguez, se trae a colación que el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación 28804, estableció los montos indemnizatorios por daño moral dependiendo del grado de filiación con la víctima. Así, atendiendo al dolor padecido por la lesión grave del hueso sesamoideo, que

facilita la extensión y flexión de la rodilla actuando como fulcro para el tendón rotuliano, se reconoce la suma de 20 SMLMV (\$28.470.000) a favor tanto de la señora Victoria Romero Rodríguez como de su hija Gloria Nelly López Romero. No obstante, no se reconocerá monto alguno a favor del señor Javier Sarmiento Doncel, pues no se allegó prueba de la relación afectiva con la señora Romero Rodríguez de la cual pudiera derivarse algún perjuicio. La indemnización total por este concepto corresponde a \$56.940.000.

Alteración grave de las condiciones de existencia. No se reconocerá suma alguna por este concepto, toda vez que dicha tipología no es reconocida actualmente por la jurisdicción contencioso administrativa. Cabe precisar que hasta el año 2014, por medio de esta categoría el Consejo de Estado efectuaba el reconocimiento de perjuicios a título de daño a la vida en relación y daño a los derechos constitucionalmente protegidos. Sin embargo, tras la sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014 (expedientes 26251, 27709, 28804, 28832, 31170, 31172, 32988 y 36149), se consolidaron como categorías independientes el daño a la salud y el daño a los derechos constitucionalmente protegidos, razón por la cual la alteración grave a las condiciones de existencia dejó de ser empleada.

Daño a los derechos constitucionalmente protegidos. El Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014, precisó que la finalidad de esta tipología es restablecer el ejercicio de los derechos de la víctima, la sociedad y el Estado, mediante medidas simbólicas no pecuniarias. En el presente caso no se reconocerá suma alguna, dado que la parte demandante solicitó reparación en dinero respecto de derechos como la integridad personal, la familia, la tranquilidad y el trabajo, lo cual hace improcedente este reconocimiento.

Daño a la salud. En atención a la alteración psicofísica sufrida por la víctima directa del daño, se reconocerá a la señora Victoria Romero Rodríguez la suma de 20 SMLMV (\$28.470.000). Esto, considerando la lesión grave del hueso sesamoideo, cuya función es facilitar la extensión y flexión de la rodilla, actuando como fulcro para el tendón rotuliano.

Lucro cesante. No se reconocerá indemnización bajo este concepto, toda vez que no se aportó prueba alguna de que la señora Victoria Romero Rodríguez ejerciera actividad económica a la fecha de los hechos. Tampoco se allegó dictamen de pérdida de capacidad laboral por parte de una Junta de Calificación. En consecuencia, no es posible calcular un lucro cesante consolidado sin una prueba cierta de ingresos o de incapacidades médicas que acreditaran la imposibilidad de trabajar durante el periodo alegado por la actora.

Total perjuicios reconocidos: **\$85.410.000.**

- **Deducible: 10%**

- **Coaseguro: 50% Seguros Confianza.**

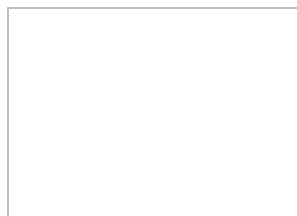
FORMULA: (perjuicios reconocidos - 10 % deducible = X) (50 % de X = monto que debería asumir la Cía)

(85.410.000 - 8.541.000 = 76.869.000) (76.869.000 x 50 / 100 = \$ 38.434.500)

TOTAL PERDIDA QUE DEBERÍA ASUMIR LA CÍA: \$ 38.434.500

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión

Cordialmente,

**Daniel Andres Gonzalez Gutierrez***Abogado Junior*

TEL: 313 430 0915

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Enviado: domingo, 31 de agosto de 2025 23:12

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: Informe de radicación Alegatos de conclusión Seguros Confianza S.A - Rad. 11001334306520170032000
// Proyecto Confianza

Respetados doctores, reciban un cordial saludo

Por medio del presente informo que el día jueves 28 de agosto de 2025, radiqué ante el **JUZGADO 65 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ**, alegatos de conclusión en defensa de los intereses de **SEGUROS CONFIANZA S.A**, dentro del proceso de la referencia. Se copia en la traza la constancia en envío a los sujetos procesales y se adjunta la constancia de radicación por **SAMAI**.

Adicionalmente informo que tan pronto como se cuente con el visto bueno de la Recalificación de la contingencia y liquidación objetiva se dará alcance del mismo en la presente traza. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión!

Cordialmente,

**Daniel Andres Gonzalez Gutierrez***Abogado Junior*

TEL: 313 430 0915

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 16:01

Para: jadmin65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <jadmin65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dar@hurtadomontilla.com <dar@hurtadomontilla.com>; dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co <dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co>; danielongvargas@gmail.com <danielongvargas@gmail.com>; gerencia@bvestructurasmetalicas.com.co <gerencia@bvestructurasmetalicas.com.co>; oamayabogados2013@hotmail.com <oamayabogados2013@hotmail.com>; reyesyriverosltda@gmail.com <reyesyriverosltda@gmail.com>; luisf.rodriquezr@hotmail.com <luisf.rodriquezr@hotmail.com>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>

Asunto: Alegatos de conclusión Seguros Confianza S.A - Rad. 11001334306520170032000

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN TERCERA

jadmin65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 11001334306520170032000

DEMANDANTE: VICTORIA ROMERO RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADOS: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ Y OTROS.

LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA CONFIANZA S.A Y OTROS.**ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **SEGUROS CONFIANZA**, por medio del presente, dentro del término y oportunidad, me permito presentar ante el despacho **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, en los siguientes términos: (Se adjunta escrito de alegatos PDF)

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida en Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

**NOTIFICACIONES**

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.